DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	390
NO. RADICADO MERCURIO:	2024327364
FECHA DE REVISIÓN:	AGOSTO 30 DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LAS PARTES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2024
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$8.268.029.120.00
APORTES DEPARTAMENTO:	$8.020.000.000.00
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	$248.029.120.00
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	7100055494
VALOR CDP:	$8.020.000.000
FUENTE DE RECURSOS:	ORDINARIO
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	5541
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE- JOAQUIN HERNANDEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

El proceso atiende las disposiciones legales del art 95 de la Ley 489 de 1998 convenio interadministrativo. Concurren las partes para atender metas y objetivos comunes como son el mejoramiento de viviendas y el fortalecimiento de las JAC mediante proyectos comunales y comunitarios, con base en los mecanismos de convenios solidarios y convenios interadministrativos con los municipios.
Los recursos aportados por la SHV serán ejecutados así: 3.900 millones en convenios interadministrativos con los municipios, 4.120 millones en convenios solidarios con las JAC.
Las especificaciones técnicas las aporta la SHV así como el seguimiento y control a la ejecución de los mismos junto con el equipo de trabajo 12 personas que aporta el IDACO.
Las especificaciones técnicas, tipologías y costos unitarios de los procesos de contratación derivados adelantados por el IDACO para los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda rural, serán entregados por la SHV, y estos podrán ser observados por parte del IDACO, para ser concertados por las partes, generando así los documentos técnicos definitivos para la ejecución de los mismos.

Observaciones

Considerando el objeto y alcance del convenio, así como la fuente de los recursos, se deben desplegar acciones de supervisión suficientes que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y sus derivados en el plazo inicialmente estipulado, vigencia 2024.

Se deben aportar los documentos de las partes para verificar facultades y capacidad para suscribir el convenio de acuerdo a su objeto y cuantía.

Tener en cuenta que para los convenios solidarios están vigentes los documentos tipo con sus anexos generados por Colombia Compra Eficiente por lo que es obligatoria su adopción en los convenios que en esta modalidad se generen.

Es necesario tener en cuenta que la constitución de garantías para contratación directa, como es el caso, es opcional, por lo que corresponde a cada dependencia justificar de manera suficiente en los estudios previos, a partir de la matriz de riesgos, de acuerdo a la complejidad del respectivo proceso y al alcance del mismo, la necesidad de exigir o no garantías. En consecuencia, con base en los estudios previos, la entidad debe determinar si en un convenio es necesario solicitar garantías y en caso de ser necesario, es fundamental incluir la obligación de constituirlas en el clausulado de los respectivos convenios, toda vez que no se trata de una obligación legal.

Igualmente, y respecto de los convenios solidarios a realizar se debe tener en cuenta y enfatizar en la verificación y aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Las inhabilidades son prohibiciones para concurrir a los procedimientos de selección y para contratar con el Estado, que se derivan de i) de la existencia de comportamientos reprochables o de sanciones anteriormente impuestas, ii) de vínculos personales relativos al parentesco o al estado civil o iii) de una actividad u oficio que se desempeñó en el pasado. De otro lado, las incompatibilidades son prohibiciones para participar en los procedimientos de selección y para celebrar contratos estatales, fundadas en la presencia de una calidad que ostenta el sujeto interesado en realizar alguna de dichas actividades, que no puede coexistir con su calidad de proponente o contratista del Estado.

Respecto de la forma de desembolso de los recursos, se recomienda reservar parte de los mismos para que estos sean desembolsados contra el acta de liquidación, como lo establece el manual de contratación del departamento Decreto 161 de 2024.

Se debe unificar en los documentos del proceso que se trata de un convenio y no de un contrato interadministrativo como se plantea de manera alternativa.

Respecto del aporte en especie del IDACO se debe precisar si el personal aportado hace parte de la planta de la entidad o será contratado exclusivamente para la ejecución del convenio, en este último caso se debe aportar el certificado de disponibilidad presupuestal. Igualmente se recomienda incluir la fuente de los valores con base en los cuales se tasan los honorarios presentados.

Se recomienda establecer un perfil mínimo para el supervisor que debe contratar la junta de acción comunal para garantizar la ejecución del convenio solidario, considerando la especialidad que demanda el contrato de obra, a fin de garantizar la oportunidad y la calidad de las adecuaciones y obras a realizar.

Considerando el objeto y alcance del convenio se recomienda precisar que los convenios interadministrativos y solidarios derivados tendrán como valores techo los precios unitarios de la cartilla del ICCU vigencia 2024. Obligación que además debe incorporarse en los clausulados correspondientes.

Se recomienda desglosar el valor aportado por el departamento, precisando la destinación final de los recursos de acuerdo a la necesidad planteada. Lo anterior considerando que no se aporta para la revisión el anexo técnico referido.

Se debe diligenciar en su totalidad el formato de radicación de procesos en la dirección de contratación dispuesto en el sistema de gestión de calidad ISOLUCIÓN.

CONCLUSIONES

El proceso contractual a realizar es jurídicamente viable, siempre que se tengan en cuenta las observaciones y las recomendaciones que puedan presentar los integrantes del comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: “*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDA RURAL A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LAS PARTES.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.
La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B